



**CONVENIO DE COLABORACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PENA  
DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD  
ENTRE  
GENDARMERIA DE CHILE  
Y  
FUNDACION DE LAS FAMILIAS**

En la ciudad de Talca, República de Chile, con fecha 19 de Agosto del año 2015, entre la Dirección Regional de Gendarmería de Chile del Maule, R.U.T. N° N°61.004.051-9, representada por su Director Don **JORGE MAURICIO REYES RIOSECO**, CI. N° 10.440.311-5, chileno, domiciliado para estos efectos en 2 Oriente N° 1240, comuna de Talca, región del Maule, y La Fundación de las Familias, R.U.T. N°71.689.100-3, representada por su Directora Ejecutiva Doña **TERESA DE LOURDES REY CARRASCO**, CI. N° 8.134.500-7, chilena, domiciliada para estos efectos en Santo Domingo 689, comuna de Santiago, todos quienes han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en materia de prestación de servicios en beneficio de la comunidad:

**PRIMERO: Antecedentes.**

- A. Gendarmería de Chile, en adelante "el Servicio", conforme lo dispone el Decreto Ley N° 2.859, de 1979, que Fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.
- B. La Fundación de las Familias es una fundación de derecho privado que forma parte de la red de fundaciones de la Dirección Sociocultural de la Presidencia y que busca mejorar la calidad de vida de las familias del país mediante la generación de espacios de integración donde las familias puedan estrechar sus vínculos y fortalecer o crear sus roles, a través de diversas actividades que permitan, entre otras, mejorar la calidad de vida sostenible de las personas, de las familias y su entorno.
- C. La pena de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.587, que modifica el régimen de libertad condicional y establece, en caso de multa, la pena alternativa de

A 9



trabajos comunitarios, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.603, que modifica la Ley N° 18.216, que establece medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad, consiste en la realización de actividades no remuneradas a favor de la colectividad o en beneficio de personas en situación de precariedad, coordinadas por un delegado de prestación de servicios en beneficio de la comunidad de Gendarmería de Chile.

Los servicios en beneficio de la comunidad que presten los condenados deberán reportar una mejora a la comunidad o un beneficio a personas en situación de precariedad, del lugar donde se encuentre la persona o entidad beneficiaria, ya sea pública o privada, sin fines de lucro, que facilite las plazas para el cumplimiento de la pena.

Los participantes singularizados en la cláusula primera, coinciden en la necesidad de fortalecer la reinserción social de quienes se encuentran condenados por infracciones a la ley penal, promoviendo actitudes pro-sociales, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

#### **SEGUNDO: Objetivo.**

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación y posterior ejecución de la pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

Para los efectos señalados en el párrafo precedente, Fundación de las Familias, dentro del ámbito de sus competencias y fines, compromete la entrega de plazas de servicio voluntario y no remunerado a Gendarmería de Chile, destinadas a que las personas condenadas a la pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad, cumplan la sanción penal impuesta, realizando actividades que van en directo beneficio de la comunidad o de personas en situación de precariedad.

#### **TERCERO: Plazas y área de desempeño.**

Por el presente Convenio, la entidad beneficiaria compromete la entrega de un número mensual de (05) cinco plazas que se enmarcan en actividades orientadas a Mantención, aseo, ornato y trabajos de jardinería y gasfitería y cualquier otra que las partes definan de mutuo acuerdo, las que serán ocupadas por los penados sometidos a la pena sustitutiva de prestación de servicios en beneficio de la comunidad. Los Horarios de las prestaciones serán de Martes a Viernes desde las 09:00 a 19:00 horas y los Sábado: de 09:00 a 17:00 horas

Así mismo, por este convenio la entidad beneficiaria compromete la entrega de plazas de servicio comunitario colectivo o grupal. Estas plazas serán utilizadas previo requerimiento a través del **Formulario de Postulación Grupal** de la entidad beneficiaria al Coordinador Territorial PSBC, en el cual se deberá indicar la cantidad de personas requeridas para formar el grupo, la actividad específica a realizar, días y horarios. La ejecución de esta modalidad de servicios comunitarios,

A

